

RESOLUCIÓN **03703**  
(19 DIC. 2002)

Por la cual se autoriza al CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL - CIAT, la importación de una colección de líneas mutantes de inserción de T-ADN de arroz.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar al CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL - CIAT, para realizar la importación de 10.000 líneas de arroz genéticamente modificado que llevan insertadas en su genóma secuencias del T-ADN transferidas por medio de *Agrobacterium tumefaciens*, y que fueron producidas en el marco del proyecto de creación de una colección de mutantes de inserción del programa GENOPLANTE (CIRAD-AMIS, Montpellier, Francia).

**ARTICULO SEGUNDO.** El CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL - CIAT, queda obligado a cumplir las disposiciones de que trata la Resolución No. 03492 de 1998 del ICA y demás normas vigentes sobre la materia.

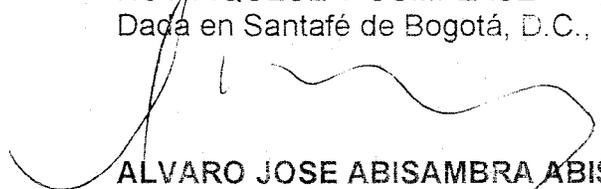
**ARTICULO TERCERO.** El CIAT queda obligado a cumplir con el cronograma presentado en la solicitud y al cual el ICA le hará seguimiento. El CIAT deberá establecer las medidas de bioseguridad como el uso de enmallado para cubrir el área a sembrar y protegerla de entrada de pájaros, división en sublotés, control en el sistema de irrigación y desagüe, entrada restringida a personal calificado, incinerar los desechos de los materiales vegetales.

**ARTICULO CUARTO.** El CIAT deberá informar al ICA de todas las actividades que se adelanten y sobre los progresos que se obtengan, así como cualquier situación anormal que se presente.

**ARTICULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a 19 DIC. 2002

  
**ALVARO JOSE ABISAMBRA ABISAMBRA**  
Gerente General del ICA



RESOLUCIÓN      **03703**  
( 19 DIC. 2002

Por la cual se autoriza al CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL – CIAT, la importación de una colección de líneas mutantes de inserción de T-ADN de arroz.

Que el CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL - CIAT, ha solicitado autorización para la importación, multiplicación y evaluación fenotípica de una colección de mutantes de inserción de T-ADN de arroz (*Oryza sativa* L. *japartica* cv. Nippoanbare) con el único objetivo de identificar mutantes morfológicos.

Que la solicitud se ha tramitado de acuerdo con las formalidades legales y reglamentarias establecidas en la Resolución ICA No. 03492 de 1.998, habiéndose realizado el respectivo análisis de riesgo, el cual fue presentado al CTN.

Que estudiada y analizada detalladamente toda la información técnico científica, suministrada por el CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL - CIAT, así como el resultado de la evaluación de riesgo, se concluyó que no existe indicio alguno de riesgo para el medio ambiente o la producción agropecuaria nacional al permitir las actividades de investigación aplicando estrictas medidas de Bioseguridad, por parte del CIAT y supervisadas por el ICA.

Que en la sesión del CTN del 5 de diciembre de 2.002, por consenso se recomendó a la Gerencia del ICA dar concepto favorable a la solicitud formulada por el CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL - CIAT, para realizar la importación, multiplicación y evaluación fenotípica de una colección de mutantes de inserción de T-ADN de Arroz (*Oryza sativa* L. *japartica* cv. Nipponbare), con el único objetivo de identificar mutantes morfológicos.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerencia del Instituto Colombiano Agropecuario.

RESOLUCIÓN 03703  
(13 DIC. 2002)

Por la cual se autoriza al CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL – CIAT, la importación de una colección de líneas mutantes de inserción de T-ADN de arroz.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO - ICA

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en los Decretos 2141 de 1992 y 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que son funciones del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de los riesgos biológicos y químicos, así como la de ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas que puedan constituir riesgo para la producción y sanidad agropecuaria.

Que la Resolución ICA No. 03492 de 1998, reglamentó y señaló el procedimiento para la introducción, producción, liberación y comercialización de Organismos Modificados Genéticamente (OMG) de uso agrícola.

Que toda persona natural o jurídica que se dedique a la introducción, producción, evaluación, manejo contenido, manejo confinado, liberación y comercialización de OMG, se debe registrar en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Que el CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL - CIAT, tiene registrada su Unidad de Investigación en el ICA para desarrollar actividades de mejoramiento genético en arroz, frijol, yuca y plantas forrajeras gramíneas y leguminosas a través de técnicas y métodos de mejoramiento convencionales y de técnicas de ingeniería genética (OMG), según Resolución 02123 del 17 agosto de 2000.